

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 043-2018/SBN-OAF

San Isidro, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe Especial N° 754-2018/SBN-OAF-SAA de fecha 17 de diciembre de 2018, el Informe Especial N° 1586-2018/SBN-OPP-KLS de fecha 21 de diciembre de 2018, el Informe N° 202-2018/SBN-OAJ, de fecha 26 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Informe Especial N° 754-2018/SBN-OAF-SAA, el Sistema Administrativo de Abastecimiento solicita el reconocimiento de pago de arbitrios municipales correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017, manifestando que la deuda es debido al cambio de uso de la licencia de funcionamiento de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, del inmueble ubicado en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, registrado con Partida N° 41334630, por lo que considera que resulta necesario realizar el cumplimiento de dichas obligaciones;

Que, asimismo, a través del Informe Especial N° 1586-2018/SBN-OPP-KLS de fecha 21 de diciembre del presente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 130 242,13 (Ciento treinta mil doscientos cuarenta y dos y 13/100 Soles), para el reconocimiento de adeudo de pago de arbitrios a la Municipalidad de San Isidro correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017;

Que de igual manera, mediante el Informe N° 202-2018/SBN-OAJ, de fecha 26 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto del reconocimiento de deuda por concepto de arbitrios, del local ubicado en la Municipalidad de San Isidro;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM establece en su artículo 3; que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, como es el caso materia de la presente resolución en el cual de acuerdo a lo informado por el Sistema Administrativo



de Abastecimiento la obligación fue contraída en el ejercicio fiscal 2015, 2016 y 2017, sin embargo no se pudo efectuar el pago de árbitros municipales;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento hace referencia que el Organismo deudor resolverá reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, previa emisión de los informes técnicos y jurídicos internos;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y teniendo en cuenta los documentos del visto, que sustentan la procedencia del reconocimiento de adeudo de arbitrios municipales correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente;

Que, asimismo el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado establece que la resolución de reconocimiento es expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se establece que es función específica de la Oficina de Administración y Finanzas, emitir Resoluciones en materias de su competencia;

Con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo de arbitrios municipales correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017 a favor de la Municipalidad de San Isidro, el importe ascendente a S/ 130 242,13 (Ciento treinta mil doscientos cuarenta y dos y 13/100 Soles), derivados según el detalle:

AÑO	IMPORTE TOTAL (DEUDA + INTERESES)
2015	S/ 44 290,47
2016	S/ 46 282,84
2017	S/ 39 668,82
IMPORTE TOTAL ARBITRIOS	S/ 130 242,13



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 043-2018/SBN-OAF

Artículo 2.- Autorizar al Sistema Administrativo Abastecimiento, Sistema Administrativo de Contabilidad y Sistema Administrativo de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto del año 2018 de la Meta 02, Especificas del Gasto: 25.43.21 Derechos Administrativos en la Fuente de Financiamiento: 1 - Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Sistema Administrativo de Personal y Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; a efectos que evalúen las posibles faltas que se hubieran cometido al autorizar la prestación del servicio sin seguir el procedimiento legal respectivo.

Regístrese y comuníquese.



[Firma manuscrita]
YSMAEL RAFAEL MAYURI QUISPE
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES